

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-9949 del 13 de noviembre de 2020, la sociedad **INBARCO S.A.S.**, con Nit 901.234.209-5, representada legalmente por el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.577.117, y autorizado de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, vocera del **FIDEICOMISO LOTE CPSM**, titular del inmueble, presentó ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-53253, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro – Antioquia, para el desarrollo del proyecto inmobiliarios denominado “*LOOP HOUSSIN*”

Que mediante oficio con radicado CS-131-1145 del 26 de noviembre de 2020, La Corporación requirió a la sociedad INBARCO S.A.S., presentar el concepto de usos del suelo del predio con FMI 017-53253.

Que mediante radicado R\_Valles-CE-01109 del 25 de enero de 2021, la parte interesada allega información complementaria solicitada mediante radicado CS-131-1145-2020.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO. INICIAR** el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, solicitado por la sociedad **INBARCO S.A.S.**, con Nit 901.234.209-5, representada legalmente por el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.577.117, y autorizado de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, vocera del **FIDEICOMISO LOTE CPSM**, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-53253, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro – Antioquia, para el desarrollo del proyecto inmobiliarios denominado “*LOOP HOUSSIN*”

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE**, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-9949 del 13 de noviembre de 2020, y R\_Valles-CE-01109 del 25 de enero de 2021.

**Parágrafo.** El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** al interesado, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTICULO CUARTO. SE INFORMA** a la sociedad, a través de su representante legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**ARTICULO QUINTO. COMUNICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **INBARCO S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **PABLO BARRIENTOS CORREA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 056070636977**

Proyectó: Abogado / V. Peña P.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Fecha: 26/01/2021